



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2023-MDT/CM.

Tamburco, 17 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 17 de marzo del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly Garcia Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;



Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°0100-2023-EMS-DPYP-MDT-03 de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Directora de Planificación y Presupuesto; la Solicitud con Expediente N°1000 de fecha 06 de marzo del 2023, presentado por el Presidente de la Asociación Víctor Acosta Ríos I Etapa.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

Que, el Artículo 1º de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el **ARTÍCULO 41.- ACUERDOS** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°0100-2023-EMS-DPYP-MDT-03 de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra - Directora de Planificación y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), solo para los fines que vieran por conveniente de acuerdo a la finalidad presupuestada, así mismo solicita a Sesión de Concejo la Aprobación.

Que, la Solicitud con Expediente N°1000 de fecha 06 de marzo del 2023, presentado por el Sr. Percy Avalos Gallegos - Presidente de la Asociación Víctor Acosta Ríos I Etapa solicita apoyo económico para la asociación que representa con motivo de realizarse el aniversario el día 25 de marzo del año en curso.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor), APROBAR** el apoyo económico por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para cubrir los gastos, con motivo de realizarse el aniversario de la Asociación Víctor Acosta Ríos I Etapa.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9º incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo económico por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para cubrir los gastos, con motivo de realizarse el aniversario de la Asociación Víctor Acosta Ríos I Etapa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ALCALDÍA
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE